



# Fiscalidad en Panamá



Oficina Económica y Comercial  
de la Embajada de España en Panamá

Este documento tiene carácter exclusivamente informativo y su contenido no podrá ser invocado en apoyo de ninguna reclamación o recurso.

ICEX España Exportación e Inversiones no asume la responsabilidad de la información, opinión o acción basada en dicho contenido, con independencia de que haya realizado todos los esfuerzos posibles para asegurar la exactitud de la información que contienen sus páginas.

icex



OTROS  
DOCUMENTOS

12 de diciembre de 2024  
Panamá

Este estudio ha sido realizado por  
Laura Fernández Otero

Bajo la supervisión de la Oficina Económica y Comercial  
de la Embajada de España en Panamá

<http://Panamá.oficinascomerciales.es>

© ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

NIPO: 224240096



# Índice

<b>1. Introducción</b>	<b>4</b>
1.1. Sectores de la economía con más presencia española en Panamá	4
<b>2. Características del sistema fiscal panameño</b>	<b>5</b>
2.1. Generalidades del sistema legal	5
2.2. Impuestos a que están sujetas las empresas extranjeras	5
2.2.1. Impuesto sobre la renta	6
2.2.2. Impuesto de transferencia de bienes inmuebles (ITBI)	6
2.2.3. Impuesto sobre la venta (ITBMS)	6
2.2.4. Contribuciones a la Seguridad Social	7
2.3. Cálculo alternativo del impuesto sobre la renta (CAIR)	7
2.4. Impuesto retenido sobre dividendos o cuotas de participación	8
<b>3. Convenio para prevenir la doble imposición entre España y Panamá</b>	<b>9</b>
3.1. Tributación de los dividendos	10
<b>4. Acuerdo de asociación entre la Unión Europea y Centroamérica</b>	<b>11</b>
<b>5. Empresas SEM y EMMA</b>	<b>12</b>
<b>6. Otros regímenes especiales con beneficios fiscales</b>	<b>15</b>

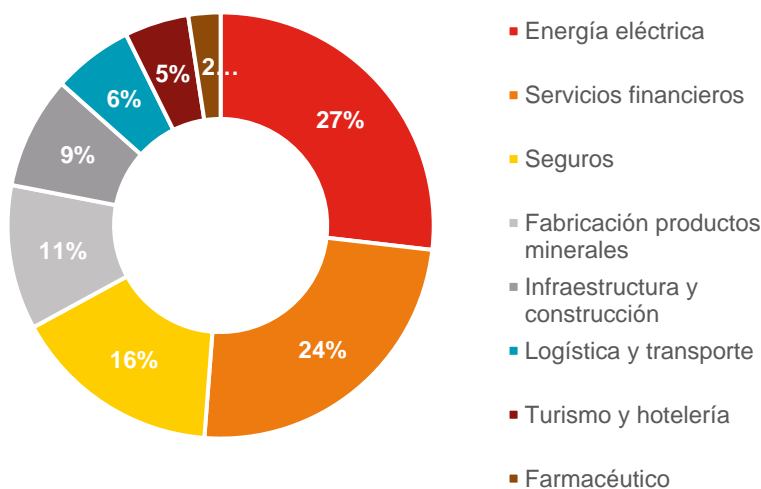
# 1. Introducción

Panamá es conocida por sus bajos impuestos y su normativa favorable a las empresas, que la han convertido en un destino popular para las compañías extranjeras que buscan optimizar estructura de costes. Es un país atractivo para la inversión en una amplia gama de sectores, como los servicios financieros, la logística, las comunicaciones, las tecnologías y la industria manufacturera. Además, su ubicación geográfica, situada en el centro del continente americano, con conectividad terrestre, marítima y aérea, la convierte en un centro mundial de transporte y comercio.

Panamá cuenta con una economía estable derivada de varios elementos importantes, como son: la dolarización, que le permite tener bajas tasas de inflación; el peso de la inversión extranjera directa, y un sistema financiero diversificado plenamente integrado al sistema financiero internacional. Todo ello ha hecho de Panamá un destino ideal para el *nearshoring* y establecer Sedes Regionales de Empresas Multinacionales, y las Operaciones de Empresas Multinacionales para la prestación de servicios relacionados con la manufactura.

Según datos del Banco Mundial, la inversión extranjera directa (IED) de capital en Panamá en el año 2023 fue de 2,8 % respecto a su PIB, esto es, 2.334 MUSD.

## 1.1. Sectores de la economía con más presencia española en Panamá



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Globalinvest.



## 2. Características del sistema fiscal panameño

### 2.1. Generalidades del sistema legal

Para participar en actividades comerciales o industriales, todas las corporaciones, sociedades o individuos deben obtener un permiso llamado “Aviso de Operación”. Este es del 2 % sobre el capital de la empresa, con un mínimo de 100 USD y un máximo de 60.000 USD. La solicitud y el otorgamiento de la notificación de operación se realizan a través del sistema electrónico del Ministerio de Comercio e Industria<sup>1</sup>, y están reguladas mediante la Ley 5 de 2007.

Toda persona jurídica registrada en el Registro Mercantil de la República de Panamá ya sea nacional o extranjera, está obligada al pago de la **tasa única anual** por importe de 300 USD al Tesoro Nacional.

Por otro lado, como era de esperar, todo comerciante está obligado a llevar registros de contabilidad que indiquen clara y precisamente sus operaciones comerciales, sus activos, pasivos y patrimonio.

Asimismo, existen otras obligaciones legales, en las que no se va a entrar en este documento, como el salario mínimo por hora basado en la actividad económica, los tipos de contrato de trabajo, los permisos de trabajo, los visados, etc.

### 2.2. Impuestos a que están sujetas las empresas extranjeras

El principal impuesto al que están sujetas las empresas extranjeras que operan en Panamá es al Impuesto sobre la Renta. Sin embargo, hay más impuestos a los que están sometidas las empresas extranjeras, que son los siguientes:

- **Impuesto sobre la Renta (ISR):** Este impuesto se aplica a las ganancias obtenidas en Panamá, con una tasa general del 25 % para las sociedades.
- **Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (ITBI):** Se aplica a las transacciones de bienes raíces, con una tasa que varía según el valor de la propiedad.
- **Impuesto sobre la Venta, técnicamente conocido como Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS):** Este impuesto sobre las ventas se aplica a ciertos bienes y servicios, con una tasa general del 7 %.
- **Contribuciones de Seguridad Social:** Las empresas también deben cumplir con obligaciones relacionadas con la seguridad social para sus empleados.

<sup>1</sup> [www.panamaemprende.com](http://www.panamaemprende.com)



Asimismo, existen empresas poseedoras de una Licencia de Sede de Empresa Multinacional que están exentas del pago del Impuesto sobre la Renta de la República de Panamá. Este régimen especial se detallará más adelante.

### 2.2.1. Impuesto sobre la renta

El Impuesto sobre la Renta es impuesto que grava la renta neta de las personas jurídicas, en otras palabras, los beneficios de las empresas. Por tanto, tal y como indica el artículo 710 del Código Fiscal<sup>2</sup>, todo contribuyente está obligado a presentar una declaración jurada de las rentas que haya obtenido durante el año gravable anterior, así como los dividendos o participaciones que haya distribuido entre sus accionistas o socios, y los intereses pagados a sus acreedores. De acuerdo con el artículo 699 del Código Fiscal, la tarifa general del impuesto es del 25 % para la mayoría de las sociedades.

La declaración es anual y debe presentarse dentro de los tres meses siguientes a la terminación del año fiscal del contribuyente, a más tardar el 31 de marzo, en las oficinas de la Dirección General de Ingresos (DGI) y las Administraciones Regionales.

### 2.2.2. Impuesto de transferencia de bienes inmuebles (ITBI)

El impuesto de inmuebles se aplica a todos los terrenos situados en el territorio jurisdiccional de la República de Panamá, así como los edificios y demás construcciones hechas o que se hicieron sobre dichos terrenos, tengan estos o no un título de propiedad inscrito en el Registro Público y en la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), ya sean vivienda unifamiliares, multifamiliares, residenciales, condominios, uso comercial, agrícola, entre otros.

La transferencia de bienes inmuebles se encuentra gravada al 2 %, calculado sobre el valor que sea mayor de:

- El precio de venta.
- El valor actualizado de la propiedad, esto es, el valor catastral. Este se calcula sobre el valor del terreno, más el valor de las mejoras realizadas en la propiedad.

### 2.2.3. Impuesto sobre la venta (ITBMS)

El ITBMS funciona como el IVA en España: es un mecanismo de recaudación que consiste en la retención del 7 % sobre el valor de venta, dación en pago, aporte a sociedades, cesión o cualquier otro acto, contrato o convención que implique o tenga como fin transmitir el dominio dentro del territorio nacional.

<sup>2</sup> Código Fiscal <https://vlex.com.pa/vid/codigo-fiscal-republica-panama-809825785>



Por lo tanto, las transacciones sujetas a ITBMS incluyen:

- La transferencia a cualquier título de bienes corporales muebles.
- La prestación de servicios dentro del territorio panameño, incluyendo el arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles; los espectáculos públicos o eventos en general no gratuitos; el transporte aéreo de pasajeros, etc.
- La importación de bienes corporales muebles, cualquiera que sea su destino.

Todo contribuyente que ofrece venta de productos o servicios debe cobrar el 7 % a partir de que su facturación anual supere los 36.000 USD. En ese caso deberá cobrarlo, declararlo y pagarlo a la DGI, descontándose el 7 % que pagó por los productos y servicios que compró para su negocio.

Existen casos en los que se aplica una tarifa superior y, por el contrario, también excepciones en las que no se aplica el ITBMS.

Las bebidas alcohólicas están sujetas a un ITBMS del 10 %, los derivados del tabaco, a un 15 % y al servicio de hospedaje o alojamiento en todas las modalidades se le aplica un 10 %.

Por otro lado, los productos exentos de ITBMS son los siguientes: medicamentos, útiles escolares básicos, uniformes, libros de texto, alimentos, productos agropecuarios, servicios públicos (luz, agua), servicios médicos y laboratorios.

## 2.2.4. Contribuciones a la Seguridad Social

El artículo 91 de la Ley 51 de 2005<sup>3</sup> expresa la obligatoriedad para los empleados y empleadores de pagar la cuota correspondiente a la Caja de Seguro Social, de conformidad con las disposiciones del Decreto de Gabinete N.º 68, de 31 de marzo de 1970<sup>4</sup>.

## 2.3. Cálculo alternativo del impuesto sobre la renta (CAIR)

De acuerdo con el artículo 699 del Código Fiscal (SIC) “*las personas jurídicas cuyos ingresos gravables anuales superen un millón quinientos mil dólares (1.500.000 USD) pagarán en concepto de Impuesto sobre la Renta, aplicando la tarifa general del 25 %, a la suma que resulte mayor entre:*

- *La renta neta gravable calculada por el método tradicional, o*
- *La renta neta gravable que resulte de aplicar al total de ingresos gravables el 4,67 %*

<sup>3</sup> Ley 51 de 2005 que reformar la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, [https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp\\_repo/uploads/2016/11/Ley-51-de-2005.pdf](https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp_repo/uploads/2016/11/Ley-51-de-2005.pdf)

<sup>4</sup> Decreto de Gabinete N.º 68 de 31 de marzo de 1970, [https://w3.css.gob.pa/wp-content/wdocs/DECRETO\\_%20DE\\_%20GABINETE\\_%20NO\\_%2068\\_%20DE\\_%2031\\_%20DE\\_%20MARZO\\_%20DE\\_%201970.pdf](https://w3.css.gob.pa/wp-content/wdocs/DECRETO_%20DE_%20GABINETE_%20NO_%2068_%20DE_%2031_%20DE_%20MARZO_%20DE_%201970.pdf)



*Cabe resaltar que el total de ingresos gravables para efectos del CAIR es el monto que resulte de restar del total de ingresos del contribuyente los ingresos exentos y/o no gravables, y los ingresos de fuente extranjera, sin deducir ningún costo o gasto incurrido, salvo los que expresamente dispone la ley.”*

## **2.4. Impuesto retenido sobre dividendos o cuotas de participación**

El Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá establece que las empresas quedan obligadas a retener el Impuesto de Dividendo o cuota de participación del 10 % de las utilidades que distribuyan a sus accionistas o socios cuando estas sean de fuente panameña y del 5 % cuando se trate de la distribución de utilidades provenientes de renta exenta o cuando se relacionan con fuentes de ingresos extranjeros.







### 3. Convenio para prevenir la doble imposición entre España y Panamá

El Convenio de Doble Imposición entre el Reino de España y la República de Panamá, firmado en 2010, tiene como objetivo evitar que las empresas y los ciudadanos de ambos países paguen impuestos dos veces sobre los mismos ingresos. De esta manera, establece métodos para evitar la doble imposición, permitiendo que los residentes en uno de los dos países deduzcan los impuestos pagados en el otro país.

Los propósitos que se persiguen mediante estos tratados son: 1) cooperar en la implementación de regulaciones contra la evasión fiscal internacional, 2) cumplir con los requisitos internacionales con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para ser considerado como un santuario contra la evasión fiscal internacional, 3) evitar la doble imposición de ciudadanos o empresas extranjeras domiciliadas en Panamá y en su país de origen.

El convenio incluye una lista de la clasificación de los impuestos reconocidos por España y la República de Panamá. Los impuestos más importantes incluidos en cada tratado son: dividendos, ganancias de capital, rentas inmobiliarias, regalías, intereses sobre préstamos pagados, rentas y salarios, entre otros. Estos vienen determinados a partir del artículo 10 del convenio para evitar la doble imposición entre España y Panamá<sup>5</sup>.

De esta manera, los convenios de doble imposición internacional han estado sometidos históricamente a dos principios;

- Al principio de renta mundial, por el que los residentes fiscales de un país deben pagar impuestos sobre sus ingresos generados en todo el mundo,
- Al principio de territorialidad, sometiendo a impuesto aquellos ingresos generados simplemente dentro del territorio.

Panamá, intentando fomentar el éxito empresarial ha optado por el principio de territorialidad en su sistema tributario. Este es un sistema tributario equitativo y proporcional a la capacidad de los contribuyentes. Por lo tanto, los contribuyentes y empresas extranjeras establecidas en la República de Panamá estarán sometidos y tributarán en el país por las rentas obtenidas dentro del mismo.

<sup>5</sup> Convenio entre el Reino de España y la República de Panamá para evitar la doble imposición en materia de impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio y prevenir la evasión fiscal <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-11425>



### 3.1. Tributación de los dividendos

El artículo 10 del Convenio entre España y Panamá para evitar la doble imposición en materia de impuestos regula los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado contratante a un residente del otro Estado contratante.

Este garantiza que las empresas que operan en ambos países paguen los impuestos correspondientes, pero evitando que se les impongan cargas fiscales excesivas garantizando un tratamiento justo y equitativo.

Por tanto, pueden someterse a imposición en ese otro Estado y también en el Estado contratante en que resida la sociedad que paga los dividendos, pero si el beneficiario efectivo de los dividendos es un residente del otro Estado contratante, el impuesto no podrá exceder del 5 % del importe bruto si el beneficiario posee al menos el 40 % de las acciones, y 10 % en los demás casos.

Hay exenciones si la empresa que recibe los dividendos tiene una participación mayoritaria en la empresa que los paga y cumple ciertos requisitos (cotización en bolsa, participación de residentes, etc.).

Asimismo, los dividendos pagados a fondos de pensiones están exentos.

Por otro lado, si la empresa que recibe los dividendos tiene un establecimiento permanente en el país de la empresa que los paga, se aplican reglas diferentes comprendidas en el artículo 10.3 de dicho convenio.

## 4. Acuerdo de asociación entre la Unión Europea y Centroamérica

El acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica<sup>6</sup> entró en vigor el 1 de agosto de 2013 con Panamá, con el fin de hacer más fácil la importación y exportación de mercancías.

Los beneficios del acuerdo son los siguientes:

- hace más fácil y barato para los comerciantes de la UE importar y exportar a América Central,
- elimina la mayoría de los aranceles de importación y mejora el acceso a la contratación pública y a los mercados de inversión,
- crea un entorno más predecible para el comercio en Centroamérica, con un mecanismo de mediación para las barreras no arancelarias y un mecanismo bilateral de solución de diferencias.

ICEX

---

<sup>6</sup>Acuerdo de Asociación entre UE-Centroamérica

<https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/content/acuerdo-de-asociacion-ue-centroamerica#:~:text=El%20Acuerdo%20de%20Asociaci%C3%B3n%20UE,para%20comerciar%20en%20estos%20pa%C3%ADses.>

## 5. Empresas SEM y EMMA

Las empresas SEM (Sedes de Empresas Multinacionales) y EMMA (Empresas Multinacionales para la Prestación de Servicios Relacionados con la Manufactura) son aquellas que establecen su sede regional en Panamá y a las que se les ofrece una serie de beneficios fiscales, como una tasa impositiva reducida y exenciones de impuestos. Los regímenes especiales de dichas empresas vienen establecidos en la Ley 57-20018<sup>7</sup>.

Por lo tanto, las empresas extranjeras multinacionales o grandes corporaciones internacionales que operan en Panamá y tienen establecida una central regional en Panamá están sujetas al Impuesto sobre la Renta, como las demás, pero con la peculiaridad de que sólo están sujetas por los ingresos generados dentro del país, gravados a una tarifa del 5 %. Otra de las particularidades es la no obligación de obtener un Aviso de Operación y, por ende, no estarán sujetas a las disposiciones del artículo 1004 del Código Fiscal.

El régimen especial SEM y EMMA tiene como objetivo atraer y promover las inversiones extranjeras directas, la generación de empleos y la transferencia de tecnologías y conocimientos, así como para hacer que la República de Panamá sea más competitiva en la economía global, mediante la utilización óptima de su posición geográfica, su infraestructura física y los servicios internacionales.

Por tanto, los tres requisitos que tiene que cumplir la empresa son los siguientes;

- la empresa debe ser una empresa multinacional,
- la empresa debe tener operaciones en Panamá,
- la empresa debe prestar servicios relacionados con la manufactura, en el caso de las EMMA.

Las empresas SEM son aquellas que fijan su matriz en Panamá<sup>8</sup> y desde ahí realizan operaciones dirigidas a ofrecer los servicios a su casa matriz o a sus subsidiarias o a sus filiales o a compañías asociadas. Las sedes siempre serán parte de empresas multinacionales con operaciones internacionales o regionales o importantes en su país de origen.

Por tanto, las empresas poseedoras de una Licencia de Sede de Empresa Multinacional están exentas del pago de Impuesto sobre la Renta de la República de Panamá, por los servicios brindados a entidad de cualquier naturaleza domiciliadas en el exterior, que no generen renta

<sup>7</sup> Ley 57-2018 que reforma la Ley 41 de 2007, que crea el Régimen Especial para el establecimiento y la Operación de Sedes de Empresas Multinacionales y la Comisión de Sedes de Empresas Multinacionales  
<https://mici.gob.pa/wp-content/uploads/2022/03/3-Ley-57-de-24-de-octubre-de-2018.pdf>

<sup>8</sup> Listado vigente de grupos empresariales SEM por país e industria (periodo 2007-septiembre 2024)  
<https://mici.gob.pa/wp-content/uploads/2024/09/11-Listado-Grupo-empresarial-2007-Sept24.pdf>

gravable dentro de la República, tal y como indica el artículo 21 de la Ley n.º 41 de 24 de agosto de 2007<sup>9</sup>.

El artículo 23 de la misma ley considera renta producida dentro del país la que con sus servicios incida sobre la producción de renta de fuentes panameñas o la conservación de esta.

De este modo, la característica de estas empresas es que, generalmente, realizan un servicio de exportación y, por tanto, no están obligadas a tributar por el ITBMS. Sin embargo, las transferencias de servicios internos entre filiales, de Panamá al exterior, sí están gravadas. Por lo que no están exentas es por las compras e importaciones que hagan dentro del país.

Asimismo, las empresas pueden aplicar créditos (tributos a compensar) por impuestos pagados en el extranjero o retenidos por otros contribuyentes panameños, pero deben pagar al menos un 2 % de la renta neta gravable.

Para el desarrollo de su operación, las empresas SEM podrán hacer uso de los beneficios fiscales, migratorios y laborales contenidos en la Ley 159 de 31 de agosto de 2020<sup>10</sup>.

Los beneficios **fiscales** incluyen:

- reducción de una tasa del 5 % del Impuesto Sobre la Renta
- exención del ITBMS
- exención de impuesto de dividendo complementario e impuesto a las sucursales
- exención de equipos fiscales
- ganancias de capital a una tasa fija de 2 %
- exención de aviso de operación

Los beneficios **migratorios** por su parte incluyen:

- visado de 5 años prorrogables para trabajadores de nivel administrativo-ejecutivo SEM
- visado dependiente de personal permanente de SEM
- visado de personal temporal SEM
- residencia permanente para el personal una vez haya trabajado para cualquier empresa SEM transcurrido el término de 5 años
- permisos de estadía por el término de 6 meses

Las empresas EMMA son aquellas que establecen su sede regional en Panamá<sup>11</sup> para prestar servicios relacionados con la manufactura, ensamblaje, remanufactura, acondicionamiento, mantenimiento y reparación de productos; también contempla los servicios de logística, como el

<sup>9</sup> Ley n.º 41 de 24 de agosto de 2007 <https://mici.gob.pa/wp-content/uploads/2022/03/1-Ley-41-de-24-de-agosto-de-2007-copia.pdf>

<sup>10</sup> Ley 159 de 31 de agosto de 2020, Que crea el Régimen Especial para el Establecimiento y la Operación de Empresas Multinacionales para la Prestación de Servicios Relacionados con la Manufactura <https://mici.gob.pa/wp-content/uploads/2022/03/Ley-159-de-2020.pdf>

<sup>11</sup> Listado de empresas EMMA por grupo empresarial, país e industria [https://mici.gob.pa/wp-content/uploads/2024/04/9.1-LS-RG-013-Grupos\\_Empresariales-EMMA-Abril24.pdf](https://mici.gob.pa/wp-content/uploads/2024/04/9.1-LS-RG-013-Grupos_Empresariales-EMMA-Abril24.pdf)



almacenaje, despliegue y centro de distribución de componentes o partes requeridas para la manufactura y servicios de desarrollo de productos, investigación o innovación incluyendo análisis, laboratorios y pruebas, a las empresas que forman parte de su Grupo Empresarial.

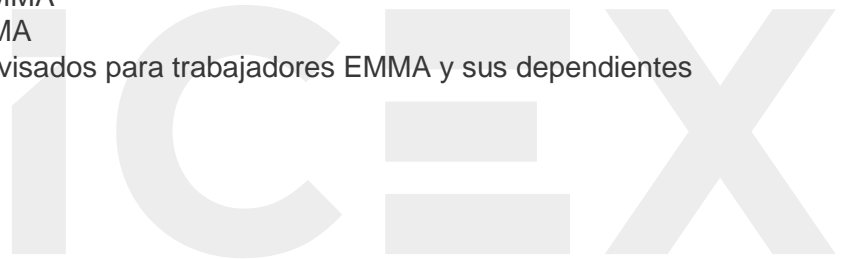
Para el desarrollo de su operación, las empresas EMMA podrán hacer uso de los beneficios fiscales, migratorios y laborales contenidos en la Ley 41 de 24 de agosto de 2007.

Los beneficios **fiscales** incluyen:

- durante los primeros 5 años, exención total del Impuesto Sobre la Renta y, posteriormente, tributación a una tasa del 5 %
- exención del ITBMS sobre los servicios prestados a destinatarios fuera de Panamá
- exención de derechos de importación sobre materiales y equipos

Los beneficios **migratorios** por su parte incluyen:

- visado de 5 años para ejecutivos EMMA
- visado de 3 años para técnicos EMMA
- ventanilla única para expedición de visados para trabajadores EMMA y sus dependientes



## 6. Otros regímenes especiales con beneficios fiscales

- Ley 8 de 1987 de hidrocarburos<sup>12</sup>
- Ley 5 de 1988 de concesiones públicas<sup>13</sup>
- Ley 6 de 1997 de generación de energía eléctrica
- Ley 45 de 2004 de mini hidroeléctricas<sup>14</sup>
- Ley 44 de 25 de abril de 2011 que establece el régimen de incentivos para el fomento de la construcción y explotación de centrales eólicas destinadas a la prestación del servicio público de electricidad<sup>15</sup>
- Ley 37 de 10 de junio de 2013 que establece el régimen de incentivos para el fomento de la construcción, operación y mantenimiento de centrales y/o instalaciones solares<sup>16</sup>

ICEX

<sup>12</sup> Ley 8 de 1987 de hidrocarburos <https://docs.panama.justia.com/federales/leyes/8-de-1987-jul-1-1987.pdf>

<sup>13</sup> Ley 5 de 1988 de concesiones públicas <https://docs.panama.justia.com/federales/leyes/5-de-1988-apr-18-1988.pdf>

<sup>14</sup> Decreto Ejecutivo 45 de 10 de junio de 2009 por el cual se reglamenta el Régimen de los Incentivos para el Fomento y Sistemas de Generación Hidroeléctrica y de otras Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias <https://faolex.fao.org/docs/pdf/pan90275.pdf>

<sup>15</sup> Ley 44 de 25 de abril de 2011 que establece el régimen de incentivos para el fomento de la construcción y explotación de centrales eólicas destinadas a la prestación del servicio público de electricidad [https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/26771/GacetaNo\\_26771\\_20110425.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/26771/GacetaNo_26771_20110425.pdf)

<sup>16</sup> Ley 37 de 10 de junio de 2013 que establece el régimen de incentivos para el fomento de la construcción, operación y mantenimiento de centrales y/o instalaciones solares [http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/27308\\_46983.pdf](http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/27308_46983.pdf)

# icex

Si desea conocer todos los servicios que ofrece ICEX España Exportación e Inversiones para impulsar la internacionalización de su empresa contacte con:

**Ventana Global**

913 497 100 (L-J 9 a 17 h; V 9 a 15 h)

[informacion@icex.es](mailto:informacion@icex.es)

Para buscar más información sobre mercados exteriores [siga el enlace](#)

[www.icex.es](http://www.icex.es)



**icex** España  
Exportación  
e Inversiones